



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “RENOVACIÓN DE ESPACIOS LIBRES Y VIALES”, CON CARGO AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2025.

Solicitada subvención para la ejecución del proyecto *denominado “Renovación de espacios libres y viales”* y de conformidad con la asignación que nos ha sido concedida, vistas las normas de selección de dicho Plan y especialmente lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, por Decreto de Alcaldía número 1950/2025, de 21 de agosto, se aprueba la CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE **DOCE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS (1 PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de **DOCE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS (1 PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**, para la realización del proyecto denominado “Renovación de espacios libres y viales”, financiado con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2025.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Puestos ofertados:

- Doce puestos de trabajo para trabajadores agrícolas, (1 plaza reservada para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%).

2.2.- Modalidad contractual y tipo de jornada:

Los contratos se efectuarán a jornada completa, de carácter temporal y con la siguiente cláusula específica: “*PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL (INCLUYE FOMENTO EMPLEO AGRARIO)*”.

2.3 Duración del contrato:

Los contratos tendrán una duración de TRES MESES.

TERCERA. - REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.





3.1.- Los beneficiarios de este Plan Especial deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en expediente sancionador por actos vandálicos o incívicos en este Ayuntamiento.
- f) Los trabajadores contratados deberán reunir la condición previa de ser **DESEMPLEADOS INSCRITOS EN LA OFICINA DE EMPLEO EN EL MOMENTO DEL REGISTRO DE LA OFERTA (21/08/2025). SE REITERA LA PREFERENCIA ABSOLUTA DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL COLECTIVO DE EVENTUALES AGRARIOS AFILIADOS AL SISTEMA**





**ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA AJENA,
EN SITUACIÓN DE ALTA O ASIMILADA.**

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes que no se acompañen de los documentos exigidos en la presente convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

CUARTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causa de exclusión:

- a) No podrán participar los solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro de la misma por el Ayuntamiento de Malagón en cualquier Plan de Empleo (solicitante, cónyuge o pareja de hecho, hijos o menores acogidos que convivan en el mismo domicilio familiar), salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales.
- b) Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento o informe de los servicios municipales por bajo rendimiento en el trabajo.
- c) No podrán participar los solicitantes que no figuren inscritos en la Consejería de Empleo como desempleados del Sistema Especial Agrario, a la fecha de registro de la oferta en dicha oficina (21/08/2025).
- d) No podrán participar los solicitantes que no estén inscritos como desempleados en la oficina de empleo, a fecha de registro de la oferta en dicha oficina (21/08/2025).
- e) Haber sido contratado con cargo al Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas 2024.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA. -INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:





- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base sexta.
- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias comprenderá **desde el día 22 de agosto hasta el día 1 de septiembre de 2025, ambos inclusive**, previa realización de la correspondiente oferta de empleo ante la oficina de empleo de Ciudad Real.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- c) Informe de Ocupaciones demandadas expedido por el SEPECAM.
- d) Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad más informe expedido por el Centro Base sobre la adecuación al puesto de trabajo.
- e) Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- f) Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- g) Fotocopia del Informe de Vida Laboral.
- h) Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
- i) Recibo bancario de pago de hipoteca, o copia del contrato de alquiler de vivienda habitual más copia del último recibo de pago.
- j) Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- k) Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:**





- o En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- o En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- o En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- o En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior o declaración del Impuesto sobre la renta del año 2024.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1.- CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.	
1.1.- Percepción de prestaciones, subsidios u otra prestación por desempleo:	
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (600,00 €)	2 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (600,00 €)	1 punto
1.2.- Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:	
Ingresos menores de 170,00 €	4 puntos





Entre 171,00 € y 300,00 €	2 puntos
Entre 301,00 y 450,00 €	1 punto
Superiores a 451,00 €	0 puntos.

1.3.- Cargas hipotecarias o alquileres:	
Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual	2 puntos

2.- SITUACIÓN FAMILIAR:	
Por cada hijo a cargo de la unidad familiar o persona dependiente, hasta un máximo de 2 puntos.	0,5 puntos

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud.

Cuando las responsabilidades familiares, cargas hipotecarias o alquileres hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

3.- SITUACIÓN LABORAL:	
No haber trabajado en ningún plan de empleo de este	1 punto





Ayuntamiento con posterioridad al 31 de agosto de 2024.	
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses	0,25 puntos.
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses	0,50 puntos.
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses	1 punto
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de 18 meses	1,5 puntos

4.- VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO.	
Por acreditar documentalmente la situación de víctima de violencia de género	2 puntos.

Asimismo, se otorgará un punto adicional a los aspirantes que acrediten haber realizado las actividades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas FCOI06 Competencias digitales básicas para el empleo, y FCOI07 Competencias digitales para el empleo, según la propuesta elevada por la Comisión Regional de seguimiento del PEEZRD.

En caso de empate en la puntuación de los solicitantes se resolverá atendiendo a la pertenencia al colectivo de trabajador agrario, si persiste el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la situación económica de la unidad familiar y de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como desempleado. En última instancia el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la web municipal. En el caso de que falte alguna documentación o sea necesario subsanar algún documento, se le concederá un plazo de dos días hábiles para aportarlos, no teniendo la Administración la





obligación de requerirlos de nuevo. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

NOVENA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Malagón y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones,

Para la válida actuación de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La valoración de la documentación, será realizada por la Comisión de Selección conforme a la Base Séptima, **siempre bajo los criterios del Servicio Estatal de Empleo Público.**

DÉCIMA. - SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez valorada y baremada toda la documentación, así como fijado el orden de prelación de todas las peticiones presentadas, la Comisión de Selección elevará propuesta de contratación a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal.





Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicando los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para la plaza que optan o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud serán excluidos, y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato la Comisión de Selección podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

UNDÉCIMA. -NORMA FINAL.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. - REFERENCIAS GENÉRICAS.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, candidato, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1950/2025, de 21 de agosto.

EL SECRETARIO





En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en particular del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre le recordamos que los datos personales utilizados en la presente convocatoria, se encuentran incorporados en los ficheros y sistemas del AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN y son tratados únicamente para cumplir con la finalidad por usted solicitada. Le recordamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, que podrá ejercer mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN, en Plaza del Ayuntamiento, 1 13420 Malagón (Ciudad Real), o a través de la dirección de correo electrónico registro@malagon.es. Asimismo, le recordamos que AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN pone a disposición de los interesados, a través de su página web, su Política de Privacidad, en la que se ofrece información más detallada y completa sobre el tratamiento que realiza sobre los datos de carácter personal.

